

# Informe del Consejo de Administración

**Punto 4.º del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 20 y 21 de marzo de 2025 en primera y segunda convocatoria.**

**Renovación de la delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con la ejecución del aumento del capital social con aportaciones no dinerarias aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2024**

## Índice

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| 1. Introducción.....                  | 3 |
| 2. Justificación de la propuesta..... | 4 |
| 3. Propuesta de acuerdo.....          | 8 |

# 1. Introducción

Este informe se formula por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**” o el “**Banco**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286, en relación con el 297.1.a), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en relación con la propuesta de renovación del acuerdo de delegación de facultades en el Consejo de Administración del Banco adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 (la “**Junta General Extraordinaria de 2024**”) bajo el acuerdo segundo del punto primero de su orden del día, en relación con el aumento de capital social con aportaciones no dinerarias adoptado en el acuerdo primero del punto primero de su orden del día, para atender a la contraprestación en acciones ordinarias de nueva emisión del Banco de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. (la “**Sociedad Afectada**”) presentada por BBVA el 24 de mayo de 2024 y admitida a trámite por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 11 de junio de 2024 (la “**Oferta**”).

## 2. Justificación de la propuesta

El 9 de mayo de 2024, BBVA comunicó, mediante la publicación del correspondiente anuncio previo, la Oferta para la adquisición de la totalidad acciones de la Sociedad Afectada, sujetando la Oferta, entre otras condiciones, a:

- (i) la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo, la cual fue comunicada a BBVA el 5 de septiembre de 2024;
- (ii) la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias en la cuantía suficiente para atender íntegramente la contraprestación ofrecida a los accionistas de la Sociedad Afectada; y
- (iii) la autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”).

Además, conforme al régimen legal aplicable, la Oferta requiere la preceptiva autorización por parte de la CNMV.

Para atender a la condición prevista en el apartado (ii) anterior, el Consejo de Administración del Banco convocó la Junta General Extraordinaria de 2024 que aprobó, bajo el punto primero del orden del día, un acuerdo “PRIMERO”, consistente en un aumento de capital social con aportaciones no dinerarias mediante la emisión de acciones ordinarias del Banco para atender la contraprestación de la Oferta (el “**Acuerdo de Aumento de Capital**”), cuyo texto íntegro se adjunta a efectos informativos como **Anexo 1**.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria de 2024 aprobó, bajo el punto primero del orden del día, un acuerdo “SEGUNDO”, consistente en una delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del Acuerdo de Aumento de Capital en el plazo de un año a contar desde su adopción (el “**Acuerdo de Delegación**”), cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

**“SEGUNDO.-** *Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por esta Junta General, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:*

- (i) *Establecer la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.*

- (ii) *Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de la Sociedad Afectada por las nuevas acciones de BBVA que se emitan en virtud del Aumento de Capital.*
- (iii) *Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el acuerdo Primero.*
- (iv) *Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución del Aumento de Capital aprobado.*
- (v) *Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en los términos previstos en el acuerdo Primero.*
- (vi) *Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción relevante para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente y en una o varias veces, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.*
- (vii) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (viii) *Declarar cerrada cada ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial y en una o varias veces, del Aumento de Capital.*
- (ix) *Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de cada ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*
- (x) *Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros donde coticen las acciones de BBVA, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América.*

- (xi) *Suscribir todos aquellos documentos públicos o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución del aumento de capital acordado, así como para atender a cualesquiera trámites y obligaciones ante cualesquiera autoridades competentes, españolas o extranjeras, que sean relativos al aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.*
- (xii) *Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.*
- (xiii) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos.”*

Como se ha indicado anteriormente, la efectividad de la Oferta se encuentra a la fecha de este informe sujeta a la condición de la obtención de la autorización de la concentración económica resultante de la misma por parte de la CNMC y, además, requiere la autorización de la CNMV, ambas todavía pendientes a la fecha de este informe. Una vez que se obtengan ambas autorizaciones, se abra el periodo de aceptación de la Oferta y, finalizado el mismo, la Oferta tenga resultado positivo, el Consejo de Administración de BBVA deberá ejecutar el Acuerdo de Aumento de Capital para atender a la contraprestación de la Oferta, utilizando para ello la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria de 2024 en virtud del Acuerdo de Delegación.

A este respecto, aunque el Acuerdo de Aumento de Capital se encuentra plenamente en vigor y no está sujeto a plazo, el Acuerdo de Delegación, conforme a sus propios términos y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, expirará el próximo 5 de julio de 2025 por el transcurso del plazo de un año desde su aprobación por la Junta General Extraordinaria de 2024.

Por lo tanto, al encontrarse la Oferta pendiente de autorización a la fecha del presente informe, el Consejo de Administración ha considerado adecuado, por criterios de diligencia y prudencia, proponer a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas la renovación del Acuerdo de Delegación por el periodo de un año desde su celebración, para que BBVA cuente con todas las delegaciones necesarias para poder ejecutar el Acuerdo de Aumento de Capital en el momento necesario, evitando con ello que, ante cualquier eventualidad o retraso en la obtención de las autorizaciones pendientes, fuese necesaria la celebración de una nueva Junta General Extraordinaria para renovar Acuerdo de Delegación, con los costes e inconvenientes que ello conllevaría.

Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la renovación del Acuerdo de Delegación, en sus mismos términos. De esta forma, en caso de que la propuesta

de renovación del Acuerdo de Delegación sea aprobada por la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará previsiblemente el 21 de marzo de 2025, el plazo para el ejercicio de las facultades de desarrollar, formalizar y ejecutar el Acuerdo de Aumento de Capital se extenderá hasta el día 21 de marzo de 2026, manteniéndose plenamente en vigor y en todos sus términos el Acuerdo de Aumento de Capital, el cual no sufre modificación alguna.

### 3. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

*“En relación con el acuerdo primero de aumento del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”) mediante aportaciones no dinerarias (el “Aumento de Capital”) adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de julio de 2024 (la “Junta General Extraordinaria”) bajo el punto primero del orden del día (el “Acuerdo Primero”), renovar y aprobar nuevamente el acuerdo segundo de delegación de facultades relativo al Aumento de Capital adoptado por la Junta General Extraordinaria bajo el mismo punto del orden del día, para su ejercicio dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, en los términos siguientes:*

*Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:*

- (i) Establecer la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.*
- (ii) Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. por las nuevas acciones de BBVA que se emitan en virtud del Aumento de Capital.*
- (iii) Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el Acuerdo Primero.*
- (iv) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución del Aumento de Capital aprobado.*
- (v) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en los términos previstos en el Acuerdo Primero.*
- (vi) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción relevante para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente y en una o varias veces, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos*



*o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.*

- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (viii) Declarar cerrada cada ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial y en una o varias veces, del Aumento de Capital.*
- (ix) Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de cada ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*
- (x) Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros donde coticen las acciones de BBVA, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América.*
- (xi) Suscribir todos aquellos documentos públicos o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución del Aumento de Capital acordado, así como para atender a cualesquiera trámites y obligaciones ante cualesquiera autoridades competentes, españolas o extranjeras, que sean relativos al Aumento de Capital y cada una de sus ejecuciones.*
- (xii) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.*
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos.”*

\* \* \*

Madrid, a once de febrero de dos mil veinticinco

# ANEXO 1

**“PRIMERO.** - Aprobar un aumento del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) hasta en un importe nominal máximo de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de BBVA que están actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación (el **“Aumento de Capital”**), a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (la **“Sociedad Afectada”**) formulada por BBVA (la **“Oferta”**).

## **1.1. Importe y modalidad del Aumento de Capital**

*El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a la cantidad máxima de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €) y se realizará con aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.*

## **1.2. Destinatarios de la emisión**

*El Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones van dirigidas exclusivamente a los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta (por aceptar voluntariamente durante el periodo de aceptación o en virtud del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa resultantes de la Oferta).*

## **1.3. Tipo y prima de emisión**

*Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,49 euros más, en su caso, una prima de emisión, que se determinará en función de la diferencia entre el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas. Se respetará, en todo caso, lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley de Sociedades de Capital.*

## **1.4. Derecho de suscripción preferente**

*Al tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 113.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 14.6 del Real Decreto*

1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, los accionistas de BBVA no gozan del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital.

#### **1.5. Descripción de las aportaciones no dinerarias y desembolso de las nuevas acciones**

*El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal unitario, de la misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, de Banco de Sabadell, S.A., sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en avenida Óscar Esplá, n.º 37, Alicante, con NIF A08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en la hoja A-156980, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.*

#### **1.6. Representación de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones que se emitan quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

#### **1.7. Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones que se emitan serán acciones ordinarias de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal por acción, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos y obligaciones que las acciones de BBVA que están actualmente en circulación desde la fecha en que queden inscritas a nombre de su titular en los correspondientes registros contables.*

#### **1.8. Ejecución del Aumento de Capital y suscripción incompleta**

*El Aumento de Capital se ejecutará total o parcialmente y en una o varias veces en función del resultado de la Oferta y, en su caso, del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa resultantes de la Oferta. Conforme a lo previsto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, el Aumento de Capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa, previéndose expresamente esta posibilidad.*

#### **1.9. Modificación de los Estatutos Sociales**

*Como consecuencia del Aumento de Capital, se dará nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos Sociales del BBVA para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de BBVA que finalmente se emitan.*

#### **1.10. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del Aumento de Capital en las*

*Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, en las Bolsas de Londres y México; y, a través de American Depositary Shares (ADS), en la Bolsa de Nueva York), para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.*

*Asimismo, se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de BBVA, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable.*

#### **1.11. Condiciones del Aumento de Capital**

*El Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.”*